

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2024 (BOJA NÚMERO 73, DE 16 DE ABRIL).

Vistos las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) y de la Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), por la que se convocan las subvenciones para el año 2024, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

SEGUNDO.- Al amparo de la Orden referida en el apartado precedente, se dicta Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) mediante la que se convoca, para el ejercicio 2024, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

- Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.
- Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.
- Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

TERCERO.- El 22 de mayo de 2024 se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes que no habían sido presentadas adecuadamente en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.


En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, según se dispone en el artículo 22

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	1/8





de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día en el que fue dictado.

CUARTO.- El 31 de mayo de 2024, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 06 de junio de 2024, sin que las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

QUINTO.- Hacer constar expresamente que la entidad LA FILMAHORA RD, S.L con N.I.F. J88083704 presentó en fecha 08/05/2024, con número de registro 202499904654534 solicitud de subvención en la Línea 2, para el proyecto “HESTIA”. El 05/06/2024 con número de registro 202499905857544 presenta escrito comunicando el desistimiento en el proceso.

En esa misma fecha, el 08/05/2024 con números de registros 202499904654743 y 202499904654831 presenta solicitudes de subvención para la Línea 3, para los proyectos “SAGRADO” Y “TRECE” respectivamente. Del mismo modo, el día 05/06/2024 presenta escrito de desistimiento para ambos proyectos con números de registro de entrada 202499905857610 y 202499905857695 respectivamente.

De lo expuesto se deduce que la mencionada entidad desiste expresamente de sus solicitudes de subvención formuladas el 08/05/2024, debiéndose, en consecuencia, seguir la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

SEXTO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al art.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	2/8





7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y/o forma, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

TERCERO.- Por su parte el artículo 15.3 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

CUARTO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Asimismo, el artículo 94 establece “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”

QUINTO.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

SEXTO.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	3/8





Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia,

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluido el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2024.

SEGUNDO.- Aceptar y declarar los desistimientos expresos formulados por la entidad de la entidad LA FILMAHORA RD, S.L con N.I.F J88083704, en relación a las solicitudes presentadas con fecha 08/05/2024 con número de registro 202499904654534 para concurrir a la Línea 2 con el proyecto “HESTIA” y con números de registro 202499904654743 y 202499904654831 para concurrir a la Línea 3 con los proyectos “SAGRADO” Y “TRECE” respectivamente.

TERCERO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> y adicionalmente, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes referida, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	4/8





Junta de Andalucía

ANEXO

LÍNEA 1: Producción de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
S24/000175	L1/L24/004	J88083704	LTBL PRODUCTIONS ESPAÑA S.C	EL FESTÍN DE LOS ERRANTES	1. La documentación no está firmada por un certificado de representación de la FNMT. En subsanación aportan escrituras de constitución de la Sociedad Civil en la que la persona que ejerce las funciones de administrador, no es quién firma la documentación. 2. El importe del presupuesto presentado en subsanación no coincide con lo declarado en el punto 5 del Formulario Anexo I. En subsanación, vuelven a presentar un presupuesto que, además de no coincidir con lo declarado en Formulario Anexo I y Plan de Financiación, indican una inversión en Andalucía superior al importe que ejecuta la entidad solicitante. 3. No aporta la Memoria de generación de actividad económica en Andalucía, en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo en el sector cinematográfico y las artes audiovisuales. En subsanación aportan extracto del documento tipo "Memoria explicativa del proyecto" en el que no se recoge la documentación solicitada.
S24/000218	L1/L24/006	B04543989	PRODUCTORA AUDIOVISUAL ALMERIENSE, S.L	UN ENCUENTRO LUMINOSO	No aporta la documentación solicitada en el acuerdo de subsanación.
S24/000298	L1/L24/029	B16811325	CINE MEGAGUAY PRODUCCIONES, S.L	LA CUESTA	No aporta la documentación solicitada en el acuerdo de subsanación.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aa1icc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	5/8



Junta de Andalucía

ANEXO

LÍNEA 2: Producción de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
S24/000284	L2124/008	B16784589	VERAMAYA PRODUCCIONES, S.L	LA CARAVANA	No aporta la documentación solicitada en el acuerdo de subsanación.
S24/000305	L2124/015	V44933026	VENGO DE ESE MIEDO, A.I.E	VENGO DE ESE MIEDO	No aporta la documentación solicitada en el acuerdo de subsanación.
S24/000307	L2124/017	B91397554	ÁRALAN FILMS, S.L	ANOCHECE	No aporta la documentación solicitada en el acuerdo de subsanación.
S24/000308	L2124/018	B63747661	LA CHARLITO FILMS, S.L	MALAMUERTE	No aporta la documentación solicitada en el acuerdo de subsanación.
S24/000310	L2124/020	J88083704	LA FILMAHORA RD, S.L	HESTIA	Desistimiento expreso.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aa1icc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	6/8



Junta de Andalucía

ANEXO

LÍNEA 3: Producción de Proyectos de documentales.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
S24/000161	L3L24/014	B04543989	PRODUCTORA AUDIOVISUAL ALMERIENSE, S.L	PIONERAS-CINEASTAS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación
S24/000167	L3L24/017	B90137886	ZION PRODUCCIONES, S.L	CAMILO: LA LOCURA ESTÁ EN LAS CALLES	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación
S24/000179	L3L24/019	B41957036	INTERMEDIA PRODUCCIONES, S.L	SALTA LA TAPIA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación
S24/000197	L3L24/024	24205976V	RODRÍGUEZ PUCHE, JORGE	CUANDO LA VIDA CALLA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación
S24/000207	L3L24/030	B70725783	FRUTO PREVIO, S.L	PEPE ESPALIÚ	No aporta la Escaleta de guión, conforme a lo establecido en el artículo 12.2.c) de la Orden de 11 de mayo de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras. En su lugar, vuelve a presentar el calendario de trabajo, localizaciones, fechas de rodajes, pero no el documento requerido.
S24/000222	L3L24/032	B70946363	ETERIO ORTEGA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L	EL CAMINO INGLÉS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación
S24/000226	L3L24/034	B90489303	AIR MUSIC ENTERTAINMETN, S.L	WILLIAM MARTIN	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aa1icc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	7/8



Junta de Andalucía

S24/000242	L3L24/037	B90489303	AIR MUSIC ENTERTAINMETN, S.L	EL SUEÑO QUE NO LIEGA : 10 AÑOS SIN RAFAEL DE CÓZAR	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación
S24/000243	L3L24/038	B02810620	TESSEO PRODUCCIONES, S.L	EL TONTO DE RAFAEL, 25 AÑOS SIN EL	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación
S24/000253	L3L24/049	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	SAGRADO	Presenta desistimiento expreso
S24/000257	L3L24/050	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	TRECE	Presenta desistimiento expreso
S24/000258	L3L24/051	B91072587	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L	EL ALMA DE LA MUSICA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de subsanación

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aa1icc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VDVSYXP6DU4Y39NAA5FGZBTF	PÁGINA	8/8